DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 455-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 NOV 2023

VISTO:

El Memorando N° 500-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe N° 193-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Rsp.Rem., Transferencia N° 15 – Resumen para la Transferencia al CAFAE para el Pago a la Productividad del Personal Activo de la DRTCA, en folios 05, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estimulo administrado por el CAFAE;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que se derogue la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Sétima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera. Cuarta. Sexta, Sétima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese marco, el literal a.2. de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que sólo podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, de acuerdo al inciso a.5. de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0085-2021-EF/53.01 de fecha 30 de junio del 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las escalas consolidadas del incentivo Único - CAFAE de las veinticuatro (24) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 444:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 455 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 NOV 2023

Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho; dentro de ello, la Unidad Ejecutora 200-772: Región Ayacucho – Transportes;

Que, con Informe N° 193-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Resp.Rem. de fecha 28 de noviembre del 2023, la responsable del Área de Remuneraciones, solicita autorización para la transferencia de fondos para pago de la planilla Adicional de Incentivos Laborales correspondiente al mes de noviembre del 2023 y la proyección de acto resolutivo, por el monto de S/. 2,485,72 soles; el cual, con Memorando N° 500-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, es autorizado por la Jefa de la Unidad de Personal, y, por consiguiente, el citado Comité abone en las cuentas individuales del Banco de la Nación a los funcionarios, directivos y servidores administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Dicha transferencia se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del año 2023 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 088-2001; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Transferencia de Fondos al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE) de la Unidad Ejecutora 200-772 Región Ayacucho-Transportes, la suma total de **S/. 2,485,72 (Dos mil cuatrocientos ochenta y cinco con 72/100 Soles)**, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del INCENTIVO UNICO, a funcionarios y servidores de la DRTCA, correspondiente al mes de noviembre **del 2023**, que a continuación se detalla:

GRUPO OCUPACIONAL	PEA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO DEL INCENTIVO UNICO
Funcionarios, Directivos y Servidores Administrativos	04	Asignación a Fondos para Personal 2.1.1 1.2 1	S/. 2,485.72

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizar los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Área de Remuneraciones, Unidad de Contabilidad y Tesorería e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL